



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Yuncler de la Sagra, dictadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística, de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

La presente publicación determina la fecha efectiva de la baja en el padrón de habitantes.

Nombre y apellidos	Documento identificativo
IMED IDOUDI	R415718
BLANCA PAOLI FERNANDEZ GOMEZ	I02267
AMUDIAGHAGBON ELENBESUNU	A4224654
MAIYOLI COLLAZO ISASI	I06872251
MAVATICO ELISA CHICALANGO	N1275525
MANUEL ORLEY AVALOS MUÑOZ	X4081082P

De conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la presente publicación.

Con carácter previo y potestativo se podrá formular recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). De haberse interpuesto recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso de reposición. De no existir resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

Yuncler, 9 de enero de 2019.–La Secretaria, Elena Texidor Álvarez.

N.º I.-198